

para cada individuo, ó al menos para cada familia, un trozo de terreno.

170. De esta primitiva comunidad de la propiedad agrícola encontramos numerosos testimonios en la historia antigua. Ya veremos que en Egipto existían vestigios de una antigua comunidad de la tierra. También veremos que en la India, antes de la constitución de las castas, la propiedad territorial se cultivaba en común, y que á fin del año se distribuían sus productos. Es también indudable, á pesar de lo que en contrario han dicho Lange y Fustel de Coulanges, que, tanto en Grecia como en Roma, existió en un principio la propiedad colectiva de la tierra. En efecto, tanto en Grecia como en Roma, el primer objeto de los cambios debió ser el ganado, el cual debía apacentarse en los pastos comunes. Otra prueba de la comunidad en Grecia y en Roma, dice Laveleye, la ofrece la tradición universal, según la que había existido una edad de oro en que no se conocía la propiedad privada. Baste citar los textos de los clásicos, que celebran esta feliz edad en que la tierra era propiedad de todos, y no se conocían los límites que luego trazó sobre ella el derecho quirritario (1). Ordinariamente, no se ha querido ver en esto más que una ficción poética; pero cuando los hechos incontestables de la historia económica de la humanidad nos hacen comprender la necesidad de este régimen, no hay más remedio que admitir que los poetas antiguos, en éste como en otros puntos, pintan un estado de civilización cuyo recuerdo se ha perpetuado (2). Porfirio y Yamblico refieren que en la Magna Grecia más de dos mil personas adoptaron el régimen de la comunidad (3). Según dice Aristóteles, todavía en sus tiempos existían en Tarento restos de la antigua comunidad (4), como también en los tiempos de Diodoro Siculo, en algunas islas de la costa de Arabia, los agricultores cultivaban la tierra haciendo comunes los frutos; lo cual ocurría asimismo en las islas Lipari (5).

Más pruebas existen de la primitiva comunidad de la tierra; como sucede con los repartimientos de tierras que se hacían, como veremos, cada determinado número de años; como sucede tam-

(1) Virgilio: *Geórgicas*, lib. I, núm. 125.—Tíbulo: *Elegías*, lib. I, el. 3.—Ovidio: *Metamorfosis*, lib. I, 135.

(2) Laveleye: *De la propriété et de ses formes primitives*, pág. 151-152.

(3) Porphyri: *Pytagora*.

(4) Aristóteles: *Política*, lib. IV, cap. III.

(5) Diodoro Siculo: *Obra citada*, lib. II, cap. XIV y XV.

bién con los banquetes públicos, tan frecuentes en Esparta, en Atenas, entre los enotros y en Roma; porque, como observa Viollet, si se consumen en común los frutos de la tierra, esto significa que la tierra no era considerada en un principio como perteneciente al dominio del individuo, sino como la nodriza de todos los hombres (1). Y, por fin, una prueba de la antigua comunidad la tenemos en el hecho de que, en ciertos pueblos antiguos, la enajenación de algún trozo de terreno á persona extraña al villorrio no podía verificarse sino mediante el consentimiento de todos los habitantes del villorrio mismo (2).

171. En muchos pueblos salvajes contemporáneos se encuentra también la comunidad de habitaciones y de tierras. Así, las tribus republicanas de los nutka colombianos, los irocos, los pueblos, los pieles rojas kamchadales, los omahas y los esquimeses tienen las casas comunes (3). En la isla de Pascua, el comunismo dominaba en gran escala. La Perouse encontró en ella las «casas largas» en donde se alojaban los clanes. Una de ellas tenía 310 pies de largo, 10 de ancho y 10 de alto. Parecía una gran barca vuelta del revés, y se entraba en ella por dos puertas, situadas en las extremidades, y que tenían dos pies de altura. Esta casa podía contener más de 200 personas, y formaba por sí sola un pueblo. Algo semejante encontramos en la isla Ulietea. También entre los aborígenes de Bengala existe algo parecido á las casas de los irocos. Los pueblos de los calikatas michmi se componen de un grupo de unas 30 casas de 60 pies de largas y 12 de anchas. En medio hay un corredor que da acceso á las habitaciones. Entre los singfos de la frontera de Asam, cada pueblo se compone de unas 60 casas, las cuales tienen proximamente 80 pies de largo y 20 de alto. En el interior hay un largo corredor central, á cuyos lados están las habitaciones, y que termina en los extremos por dos balcones. Una cosa análoga sucede entre los tihures. En las islas Carolinas había grandes casas públicas para reunirse y para conservar las barcas y todos los instrumentos útiles á la comunidad. Finalmente, entre los gaustos, había algunas casas comunes, construidas á manera de cavernas, sin abertura alguna por dentro, lo que obligaba á colocar el hogar junto á la entrada. En el interior de estas casas había alco-

(1) Viollet: *Caractères collectifs des premières propriétés immobilières*.

(2) Idem, *id.*

(3) Letourneau: *Evol. de la propriété*, cap. III.

bas laterales. En todos estos pueblos, cuando practicaban la agricultura, lo mismo que en todos aquellos en que la agricultura es incipiente, la tierra es considerada como propiedad común inalienable (1). La comunidad de la tierra existe muy particularmente en ciertos parajes de la Polinesia, sobre todo en la Nueva Zelanda (2). En ciertos pueblos de la América rusa, todos los hombres tienen una misma morada. Cuando se descubrió la isla de los Caraibes, los bienes y los mismos productos eran comunes: trabajaban y comían en común. El mismo régimen existe en las islas Aleutinas, y entre los indios de las orillas del Orenow (3).

172. Cuando el grupo patriarcal, gracias á la continuada integración, se hizo numeroso, el patriarca comenzó á constituirse en jefe de una numerosa sociedad. Ahora bien; el cultivo en común en una horda tan grande debía producir inconvenientes, antes bien, debía ser completamente imposible. La cosecha y la distribución en común no pueden tener lugar más que en aquellos grupos cuyo jefe regula el trabajo, recoge y adjudica como un buen padre de familia. Continuando, pues, el concepto de la propiedad colectiva y de la igualdad entre los individuos, debió comenzar á sentirse la necesidad de un cultivo parcial, y, por lo tanto, á distribuirse periódicamente una buena parte del suelo entre las varias familias, con la obligación de restituir la parte adjudicada una vez que hubiese pasado el tiempo por que se adjudicó, y á la vez ciertas otras porciones de terreno continuaban sirviendo para el apacientamiento común.

En la protohistoria encontramos la práctica del repartimiento periódico de las tierras. Los hebreos creían que las tierras pertenecían al Señor, y que los hombres no eran más que simples arrendatarios. De aquí que Moisés repartiase las tierras á su pueblo, pero con la obligación de devolverlas al cabo de cincuenta años; porque no era permitido que los bienes saliesen fuera de la tribu ni que el dominio fuese perpetuo. Cada siete años se perdonaban las deudas á los israelitas (4). Entre los dálmatas, cada ocho años se hacía un nuevo repartimiento de tierras (5). Y esto que Strabón cuenta de los dálmatas, lo refiere también Diodoro de Sicilia de los habitan-

(1) Letourneau: Obra citada, pág. 81, 133-135, 144 y 241.

(2) Viollet: Obra citada.

(3) Laveleye: Obra citada, pág. 101.

(4) Números, xxxvi.

(5) Strabon: Obra citada, lib. vii, cap. vi, § 7.

tes de las Cíclades, de los de Tenedos, de los de Lesbos y de los de las islas próximas, así como también de los de Cerdeña (1). Aristóteles dice que en la Magna Grecia, en Tebas y en la Leucade había que conservar el número primitivo de las propiedades (2), lo cual indica la existencia de una antigua repartición. Una repartición igual de la Laconia se hizo en los tiempos históricos de Licurgo; y la tradición refiere que en Roma se efectuó también una repartición semejante. Todavía existen vestigios más evidentes de una comunidad entre los germanos.

173. La misma costumbre se encuentra actualmente, no sólo en algunos pueblos salvajes, sino también en ciertos pueblos bastante adelantados en el camino de la civilización. Los salvajes que practican la agricultura casi nunca reconocen un derecho privado de propiedad sobre el suelo. Entre ciertos pieles rojas de la América del Norte, aquel que ha cultivado un pedazo de terreno tiene derecho á recoger sus frutos, pero no puede transmitir su posesión á otro (3). Entre los yoloff de la costa de Gorea, la tierra pertenece en común al pueblo. Todos los años, el jefe de la tribu, asistido del consejo de los ancianos, hace la repartición de las tierras que han de cultivarse, calculando los lotes según las necesidades de cada familia (4). Lo mismo puede decirse, en general, de las islas Pelew (5). Una cosa análoga ocurre también entre los cafres, pues el terreno laborable lo reparte el jefe entre los miembros de la tribu (6). Entre los afganos se hace una distribución periódica de las tierras, muy semejante á la de los hebreos (7). Distribuciones anuales de tierras han tenido lugar hasta en estos últimos tiempos en el país de Lowicz, en Cerdeña, entre los kreks y en algunos pueblos de España, como también entre ciertas tribus de la Arabia; y una distribución decenal en las provincias de Madrás (8). En China, encontramos el régimen agrícola desde los tiempos más antiguos; pero la tierra era de todos y se dividía entre todos los que podían cultivarla. Luego, los jefes usurparon las tierras, que

(1) Diodoro Siculo: Obra citada, v, 15, 81, 83, 84.

(2) Aristóteles: *Politica*, II, 4, 9.

(3) Robertson: *Histoire de l'Amérique*, II.

(4) Laveleye: Obra citada, pág. 100.—Letourneau: Obra citada, pág. 130.

(5) Wilson: *Relation des îles Pelew*, trad. II, 145.

(6) Letourneau: *Sociologie*, pág. 405.

(7) Fargues: *La vie des Afghans*. (Consultese la *Revue des Deux Mondes*, Octubre de 1883.)

(8) Laveleye: Obra citada, pág. 98, 104, 105.

después concedían á otros bajo una especie de régimen feudal. Y aun hoy se considera al emperador como propietario de todo el suelo, y por lo general las familias gozan en comunidad las tierras, las cuales son inalienables (1). Entre los tarahumaros del Nuevo Méjico, el suelo se dividía de cuando en cuando entre los que tenían derecho á ello (2). En la Polinesia, el suelo destinado al cultivo era objeto de apropiación individual, pero en una cierta medida. Los cultivadores no tenían derecho á más que á la propiedad de la cosecha, y en todo caso á los árboles que hubiesen plantado. Pero estas mismas porciones de terreno eran cultivadas en común y pertenecían á las familias, las cuales se asemejaban todavía á los clan. Sólo estos clan, estas grandes familias, hacían con frecuencia la repartición entre sus miembros (3). En el Perú había las tierras del Sol, esto es, de la casta sacerdotal, las del Inca, es decir, del rey y de su corte, y, por fin, las del pueblo, el cual trabajaba para todos. Estas últimas se repartían por cabezas, y la repartición se hacía todos los años (4). En Java, la unidad social es el común, las tierras son repartidas por el jefe de la *desa* entre las familias; pero cada cual tiene la obligación de cultivar, además de sus tierras, las tierras imperiales y las del Estado. La repartición se lleva á cabo en algunos distritos todos los años, en otros cada cinco, ó por períodos más largos. Los ingleses y los holandeses han tratado de establecer allí el régimen de la propiedad privada (5). En la misma Inglaterra, la unidad social es el pueblo, el cual paga en totalidad el impuesto, aunque luego se hace la repartición entre los particulares. La propiedad se conserva en la familia, pero es inalienable (6). En Rusia, hay tierras no pertenecientes á la corona ni á los señores, las cuales son de propiedad exclusiva del mir ó pueblo. Este territorio comunal, que un tiempo se cultivaba en común, y cuyos productos se dividían en partes iguales, en proporción del número de cultivadores que tenía cada familia, después comenzó á repartirse cada año ó cada dos años, y ahora se verifica en períodos más largos de tiempo. Y la repartición la verifican todos los comunistas reunidos en asamblea (7).

(1) Huc: *Empire chinois*, I, 96.

(2) Letourneau: *Evol. de la propriété*, pág. 64.

(3) Idem, id., pág. 90.

(4) Prescott: *Histoire de la conquête du Peru*, I, 62.

(5) Laveleye: *Obra citada*, pág. 49-65.

(6) Idem, id., pág. 65-69.

(7) Idem, id., pág. 9-47.

174. La verdadera individuación de la propiedad de la tierra y la desigual distribución de ésta entre los coasociados ha tenido lugar en época histórica; pero las circunstancias que la determinaron y el tránsito sucesivo desde la forma comunal á la forma privada han tenido lugar, parte en la prehistórica, y parte también en la protohistórica. Vamos á verlo brevemente.

Las circunstancias que se oponían, según hemos dicho más arriba, á la individualización de la propiedad de la tierra, debieron dominar por largo tiempo, hasta que otras nuevas circunstancias vinieron á colocarse en el lugar de las primeras. La tierra, poseída primero por el patriarca en nombre de todos, y cultivada en común, daba un producto que se distribuía por partes iguales entre los asociados.

En una época posterior, las patriarquías se transformaron, como hemos visto, en grandes pueblos y en verdaderas ciudades, y el jefe de la tribu, considerado todavía como padre común, no tenía ya idénticas funciones que el patriarca. Dicho jefe no distribuía periódicamente las tierras de manera que cada uno obtuviese del pedazo de terreno que le había correspondido todo cuanto pudiera, y á la terminación del plazo por el cual se le había concedido devolviese su lote. Todavía no se había llegado á concebir el dominio perpetuo de un individuo ó de una familia sobre una determinada porción de terreno; pues á esta concepción se oponía la idea religiosa de que la tierra le había sido dada en usufructo por Dios á los hombres, así como se oponía también la costumbre tradicional de considerar la tierra como cosa común, y se oponía la unicidad de la cultura. Tampoco se podía concebir una desigualdad de condición, una desigual distribución del suelo entre los miembros de la convivencia.

Este estado de cosas debió durar mucho tiempo. Mas, aun cuando las antiguas costumbres estuviesen sancionadas por los ritos religiosos, sin embargo, llevaban dentro de sí el germen de su disolución. Cuando se introdujo la diferencia de cultivo de las distintas tierras, y cuando se comenzó á abonarlas, sin dejarlas descansar ningún año, la distribución debió verificarse en períodos de tiempo cada vez más largos, hasta que desapareció del todo; en cuyo caso, cada una de las porciones de terreno perteneció en propiedad exclusiva á las familias que la habían recibido en su origen, y á sus descendientes. Las familias iban emancipándose y sustrayéndose cada vez más al poder absorbente del jefe de la tribu; de suerte que

la asociación no pudo ya considerarse como una gran familia, sino como un agregado de familias, que juzgaban tener una descendencia común, pero cada una de las cuales gozaba de autonomía propia. Así, una vez afirmada y reconocida la existencia de las familias frente al poder social, y una vez que habían comenzado á poseer como cosa propia los instrumentos de trabajo, los vestidos, algunos ahorros y las chozas, debieron comenzar poco á poco á reconocerse propietarias de aquellas porciones de terreno que se les habían entregado.

Varias otras causas contribuyeron á consolidar el dominio privado sobre el suelo. Si una familia iba á establecerse fuera del círculo del territorio poseído en común, y cultivaba un pedazo de terreno, y lo circundaba de un foso, y recogía sus productos, nadie la molestaba. Esto acontecía hasta en los tiempos históricos entre los germanos, y hoy mismo sucede en la isla de Java (1). Pero lo que debió concluir con el rigor de la propiedad comunal, fué el espíritu de conquista y la introducción de las castas. En efecto; si un grupo de familias, bajo la dirección de un jefe común, conquistaba otras tierras, arrojando de ella á sus poseedores, es natural que los más fuertes de los que iban á establecerse en el país conquistado se apropiasen, además del botín recogido y de los esclavos, ciertas porciones de terreno que hacían cultivar por su exclusiva cuenta. De esta suerte, la guerra, al propio tiempo que destruía la igualdad entre los individuos, creando la clase de los vencedores y la de los vencidos, es decir, la de los señores y la de los esclavos, creaba también la clase de los propietarios absolutos del suelo y la de los que no tenían posesión, ó sea los simples cultivadores. Después aparecen otras castas, y especialmente se sobrepone á todas la sacerdotal; y la introducción de estas castas trae consigo la afirmación de la propiedad en algunas manos. En efecto, los sacerdotes, los cuales, como representantes de la divinidad, adquieren un gran ascendiente sobre las masas, creen tener un superior dominio sobre todas las tierras y el derecho de distribuir las á su voluntad. Por lo cual, parte de las mismas se las reservaban para su propio sostenimiento y para el culto de los templos, y parte distribuían entre el pueblo. Esta distribución fué poco á poco adquiriendo el carácter de investidura perpetua y de concesión, me-

(1) Laveleye: Obra citada, pág. 110.

diante el pago de un censo anual; así como los soberanos conquistadores repartían entre sus devotos las tierras conquistadas.

175. Los mismos hechos que dieron lugar á la apropiación exclusiva del suelo, dando al traste con la tradicional comunidad de las tierras, son los que vienen á romper la igualdad en la posesión. En efecto, las tierras conquistadas se dividían de muy distinta manera entre los guerreros, según el valor de éstos y los servicios que hubiesen prestado; y por otra parte, la casta que más poder había adquirido usurpaba para sí las mejores tierras, concediendo las restantes á los demás individuos. La institución de las castas fué la principal causa de las desigualdades entre los ciudadanos, desigualdades que se manifestaban especialmente en la posesión de la tierra, la cual constituía entonces la única propiedad de alguna importancia. La casta que mandaba empezó á considerar como abyecto el trabajo de cultivar la tierra, por lo que este cultivo se confiaba á los esclavos, considerándose como más rico el que más tenía. Mientras tanto, la clase de los pequeños poseedores, oprimida, con grandes impuestos que pagar, iba reduciéndose más cada día, porque se consideraba más fácil y más cómodo vender el lote propio de tierra y ponerse bajo la protección de un poderoso, al cual se le ofrecían, en cambio, servicios manuales. De esta suerte, las diferencias entre las clases se acentuaban cada vez más, y las desigualdades en la propiedad se hacían más manifiestas.

Mas si la distribución de la propiedad territorial cayó en desuso, y si se realizaron diferentes usurpaciones, con lo cual llegó á fundarse la propiedad privada, sin embargo, no es de creer que ésta pasase al dominio del individuo resistiendo todas las modalidades de que hoy la vemos rodeada. Si en la época precedente el individuo y la familia estaban absorbidos en la sociedad patriarcal, en esta época, una vez que se hubo reconocido una cierta autonomía á la familia, el individuo quedó como absorbido en esta última. La unidad social fué en este tiempo la familia; y la propiedad territorial, de colectiva que era en la época anterior, quedó siendo común únicamente entre los miembros de la familia, ó entre todos aquellos que llevaban un mismo nombre. Es cierto que el jefe de la familia tenía una autoridad excesiva sobre todos los miembros de ésta; ni está probado que esta autoridad fuese despótica en el verdadero sentido de la palabra, ni que alcanzase á hacer la distribución de los bienes. Al culto de los antepasados, de los dioses tutelares de la ciudad, vino á añadirse el culto de los lares domésticos.

Ahora, lo mismo que existía interés en perpetuar la familia, había también interés en no perder el patrimonio, el cual debía servir precisamente para el sostenimiento de la prole y de sus descendientes.

176. Son muchas las pruebas que hay de que la propiedad territorial continuó indivisa en la familia. Es sabido que en un principio no se conocieron los testamentos, y que éstos sólo se encuentran en una época histórica bastante adelantada y revistiendo ciertas particularidades que no hay por qué referir aquí. Hemos visto más arriba que cuando no había descendencia, se suplía por medio de la familia ficticia, esto es, por medio de la adopción, al intento de que el adoptado continuase á la muerte del adoptante, y en su nombre, el culto de los antepasados. El adoptado tomaba el nombre del adoptante y le sucedía en sus bienes. He aquí todo. Pero el principio de la inalterabilidad de los bienes continuaba intacto.

Más adelante veremos las numerosas pruebas que en los pueblos antiguos existen de la propiedad familiar, que vino á sustituir á la colectiva.

177. La comunidad de familia se encuentra actualmente entre la mayor parte de los árabes, los cuales, además de la propiedad del Estado, de las corporaciones religiosas y de la tribu, conocen la propiedad privada, la cual permanece indivisa entre los que tienen derecho á ella, quienes la cultivan en común y se reparten sus productos (1). En Méjico existía una especie de comunismo en los grandes establecimientos en que se alojaban muchas familias, y á los cuales se entraba por medio de anchas escaleras exteriores.

Había además una especie de régimen feudal tocante á las tierras que daba el soberano por vía de investidura, y ésta debía ser confirmada siempre que tenía lugar algún acontecimiento importante. Otras tierras se daban á perpetuidad, pero casi nunca se concedía la facultad de enajenarlas (2). En Abisinia, aún hoy están deslindados los dominios familiares cuidadosamente y rara vez se transmiten fuera de la familia (3).

Pero donde ha quedado muy impresa la huella de la antigua comunidad de familia es entre los slavos meridionales. Entre éstos, la tierra en un principio pertenecía al común (*gmina*), el cual la repartía todos los años entre los ciudadanos. Hoy ha caído en des-

(1) Laveleye: Obra citada, pág. 98.

(2) Prescott: *Histoire de la conquête du Méjico*, t. 1, 21.

(3) Letourneau: *Sociologie*, pág. 406.

uso la repartición; pero la organización de la familia sigue siendo la misma, porque las convulsiones sociales de la Edad Media no han producido en ella la más pequeña alteración. Cada familia se compone de diez á veinte, y aun de cuarenta á cincuenta personas. Cada comunidad de familias es una persona civil, y los inmuebles que posee constituyen un patrimonio indivisible.

La sucesión no se conoce más que respecto á las cosas muebles, porque las tierras se considera que pertenecen á todos. Por consecuencia de esto, nadie puede donar ni disponer de su patrimonio excepto cuando sea el último supérstite de una familia. Este sistema ha sido sancionado por verdaderas disposiciones legislativas en algunos puntos, como en los confines militares (1).

178. Así como la propiedad de la tierra y de los ganados fué pasando poco á poco del dominio público al privado, así también pasó al dominio privado la propiedad de los esclavos. Pero también esta última propiedad, lo mismo que la primera, debió ser considerada como propiedad colectiva de la familia, porque los esclavos se compraban con el dinero común, eran objeto de cambio entre familia y familia, y se transmitían á los descendientes junto con los demás objetos de propiedad.

Así, entre los nutka-colombianos, los esclavos formaban verdaderas piaras, que constituían un arma formidable para su poseedor. Formaban parte de la propiedad mueble y servían para distintas clases de tráfico. Así, se les utilizaba para cultivar los campos y para luchar en la guerra. Las mujeres se destinaban á la prostitución; así que los guerreros que más poseían tenían probabilidad de poseer más aún. En el Futih-Djallon, un esclavo se compra próximamente por sesenta y cuatro pesetas nuestras. El adquirente debe alimentarlo el primer año, lo cual supone un gasto suplementario de treinta á cuarenta pesetas; después es necesario que se le compre una mujer. De esta suerte, el instrumento del trabajo resulta completo, y pronto será fructífero. A la pareja se le dejan dos días á la semana y además las noches para que puedan cultivar un pedazo de tierra que no cuesta nada y que es suficiente para su sostenimiento. Lo restante del tiempo pertenece al dueño, el cual, sin tomarse interés alguno por las necesidades de la pareja servil, explota su trabajo, que puede alimentar á tres personas libres y proporcionarles un *dolce far niente*. En toda el Africa ecuatorial,

(1) Laveleye: Obra citada, cap. XIII.

el esclavo es el más importante objeto de cambio. Entre los aborígenes de Bengala, los esclavos constituyen, como en Africa, un valor mueble acumulable. La influencia de un hombre se calcula por la importancia de su capital servil, y cada jefe reúne en torno suyo una guardia de sesenta esclavos próximamente. En Malasia, los esclavos se confundían con los bienes, en virtud de los derechos inherentes al dominio eminente. Cuando un propietario de esclavos quería vender uno de éstos, iba ofreciéndolo de casa en casa, ni más ni menos que si se tratase de un animal doméstico. En Méjico había grandes ferias destinadas á la venta de los esclavos, y esta venta era un asunto puramente privado. En Abisinia existen diferentes categorías de esclavos: los incorporados á la familia, «los hijos de la casa», los cuales son tratados con mucha dulzura; los esclavos mercancías, que son aquellos que sirven como objeto de cambio, y provienen de distinto origen: unos son prisioneros de guerra, otros son jóvenes capturados por los cazadores junto á las fuentes, otros son niños vendidos por el fisco porque su padre no podía pagar los impuestos. Entre los tuaregios, los siervos tuaregios ó *imrhád* pueden transmitirse por herencia ó por donación, pero no pueden venderse, mientras que los esclavos forman objeto de tráfico (1).

179. Debemos indicar también que cuando la familia llegó á separarse en cierto modo del Estado, el poder del jefe de la misma se hizo exorbitante, creyéndose propietario, no sólo de los bienes muebles é inmuebles de la familia misma y de los esclavos, sino que también se consideró como propietario de la mujer y de los hijos, pudiendo repudiar á capricho á la primera, y matar ó vender á los segundos. Este hecho tiene lugar durante la época histórica; por consiguiente, para no repetirnos, lo estudiaremos al tratar de la evolución histórica del derecho de propiedad. En cuanto á los pueblos salvajes, varias veces hemos dicho ya, al hablar de la esclavitud, que el padre tenía el derecho de vender á sus hijos como esclavos.

180. También veremos en la época histórica de qué manera ha tenido lugar la individualización de la propiedad de la tierra, independientemente de los vínculos de familia, lo cual acontece en tiempos relativamente recientes, si bien puede decirse que en el día de hoy todas las naciones civilizadas reconocen este derecho.

(1) Letourneau: *Evol. de la propriété*, pág. 77-78, 109, 128-135, 147, 176, 204, 243.

CAPÍTULO XI

Los derechos de propiedad á través de la evolución histórica.

181. Los derechos de propiedad en el antiguo Egipto.—182. Persia.—183. India.—184. Pueblo hebreo.—185. Grecia.—186. Roma.—187. Continuación.—188. Los antiguos germanos.—189. El feudalismo.—190. Los municipios. Derecho consuetudinario.—191. Los señoríos.—192. Revolución francesa. Código Napoleón.—193. Códigos de Italia antes de la unificación.—194. Código italiano.—195. Ojeada sintética á la evolución de los derechos de propiedad.

181. En los Estados antiguos encontramos huellas de una primitiva comunidad de tierras, tal y como hemos dicho que debía existir en la época patriarcal, comunidad que, gracias al creciente desarrollo social, va desapareciendo, para dar lugar á la propiedad privada. Las familias, cuyos jefes empiezan á tener una importancia cada día mayor, luchan por la apropiación del suelo, por implantar en él el hogar doméstico y tributar á los antepasados el debido culto. La familia, que por deber y por religión se agrupa en torno de su altar, se fija, dice Fustel de Coulanges, en el suelo, como el altar mismo. Y de aquí resulta naturalmente la idea del domicilio. La familia se halla unida al hogar, y el hogar al suelo (1). Así, la propiedad del suelo se afirma en la familia; y al par que esto, la distinción de las clases engendra una diferencia en el dominio de las particulares familias, antes bien, viene á crear la clase de los que poseen y la de los que no poseen. Los esclavos son considerados como propiedad familiar.

Los historiadores más antiguos dejan entrever que en Egipto existía comunidad de tierras, como existe en todos los países en donde hace poco tiempo que se practica la agricultura. Herodoto dice: «Se pretende que Sesostri realizase una repartición de tierras

(1) Fustel de Coulanges: *La cité antique*, pág. 64.